RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 055-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de Julio de 2012

VISTOS:

El Informe N° 073-2012/GRP-407000-407700, de fecha 25 de Julio de 2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, referido al pago de compensaciones por Corte de Talud del tramo Chamelico – Tunas - Ventana 2, con sus antecedentes respectivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, durante los trabajos ejecutados por la empresa contratista CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., algunos predios adyacentes se han visto afectados porque dichas áreas fueron requeridas para ampliación y ensanchamiento de carretera, procediendo a efectuar un Corte de Talud y al ser el PEIHAP quien tiene la responsabilidad de la liberación de las áreas destinadas a usos y fines de la obra, es que la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, ha realizado un inventario y una valorización de las plantaciones existentes en dichas áreas, correspondiendo compensar económicamente al propietario y/o posesionario por la destrucción de dichas plantaciones;

Que, el encargado de liberación en el tramo Chamelico – Ventana 2, Rosa Isabel Martínez Gonzales, presenta a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada para su conocimiento y evaluación el Informe N° 033-2012/PEIHAP/RIMG, de fecha 31 de mayo de 2012, concluyendo que existen tres (03) personas a las que hay que indemnizar económicamente por afectación de plantaciones por Corte de talud, habiendo alcanzado las actas de compromiso que contienen el inventario y valuación de los daños ocasionados para indemnización correspondiente;

Que, el Ingeniero Agrícola, Hilton Gabriel Chevez Navarro, Especialista del área de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, quien tiene a su cargo la evaluación, determinación y reconocimiento de los daños causados emite el Informe N° 031-2012/GOB.REG.PIURA-PEIHAP-HGCHN, de fecha 09 de Julio de 2012, concluyendo que existen tres (03) propietarios y/o posesionarios a los que hay que indemnizar por daños y uso de terreno por Corte de Talud, debiéndose compensar por el monto que se estipula en las actas de compromiso, haciendo un total de Catorce Mil Seiscientos Cuarenta y 05/100 Nuevos Soles (S/. 14,640.05), cabe indicar que los valores aprobados y determinados por el profesional competente están determinados en la tabla de valorización de plantaciones de frutales y forestales emitida por la Dirección Regional de Agricultura, mediante oficio N° 2111-2011/GRP-420010-OE, de fecha 14 de diciembre de 2011, para el caso en concreto;

Que, con Memorándum N° 121-2012/GRP-407000-407400, de fecha 26 de Julio de 2012, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgó la correspondiente Certificación Presupuestal para el pago de la compensación económica referida al Pago de compensaciones por Corte de Talud para el Tramo Chamelico – Tunas – Ventana 2, hasta por el monto de Catorce Mil Seiscientos Cuarenta y 05/100 Nuevos Soles (S/. 14,640.05);

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 055-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de Julio de 2012

Que, con el documento de "VISTOS", se tiene que existe un tres (03) propietarios y/o posesionarios afectado por la ejecución de las obras, por lo que se hace necesario que se emita la Resolución Gerencial General que reconozca la compensación económica correspondiente del propietario y/o posesionario que se indicará en la parte resolutiva de la presente;

Con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la compensación económica a un total de tres (03) posesionarios y/o propietarios, que han sido afectados sus predios por Corte de Talud, ya que se les ha causado daños materiales y al ser el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura el responsable de la liberación de dichas áreas, corresponde indemnizar conforme al siguiente detalle:

TRAMO CHAMELICO – TUNAS - VENTANA 2 (CORTE DE TALUD)				
N°	PROGRESIVA	AFECTADO(A)	DNI	MONTO A RECONOCER Y COMPENSAR
01	2 + 170	AMELIA QUISPE LIZANA	03221331	S/. 5,155.11.
02	2 + 200	LUCIA QUISPE LIZANA	01032973	S/. 3,562.30.
03	2 + 230	JUAN CARLOS QUISPE LIZANA	42875211	S/. 5,922.64.
TOTAL				S/.14,640.05.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que proceda al pago de las compensaciones económicas, conforme al detalle del Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E HIDROENERGETICO ALTO PIURA
ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION HIDROENERGETICO ALTO PIURA – GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO ALTO PIURA – GERENCIA DE DESARROLLO AGRICOLA

PROYECTO ESPEC. IRRIG. HID. ALTO PIURA – PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO ALTO PIURA – GERENTE DE ADMINISTRACION

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO ALTO PIURA – GERENTE DE ASESORIA LEGAL